

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2009

ADENDA No. 11

Fecha: 26 de noviembre de 2009

LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN con la no objeción de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, mediante la expedición de la presente adenda, introduce las siguientes modificaciones a los términos de referencia de la Convocatoria No 002 de 2009.

Para este efecto se transcribe a continuación el texto completo de los numerales, sub-numerales, cláusulas, párrafos, anexos o formularios objeto de modificación, texto que sustituirá a aquellos consignados en los documentos de la Convocatoria. Las estipulaciones contenidas en los documentos de la Convocatoria que no son expresamente modificadas mediante la presente adenda permanecen iguales.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. El numeral 1.6 Definiciones, numeral 38 Promesa de Contrato de Sociedad , quedará así:

38. Promesa de Contrato Sociedad: Es la promesa de contrato de sociedad que celebra un grupo de personas - naturales y/o jurídicas - interesadas en participar en la Convocatoria, sometiendo el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad), a la condición única de que el Contrato objeto de la Convocatoria le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, de acuerdo con el artículo 119 del Código de Comercio. La sociedad prometida debe ser una sociedad por acciones, empresa de servicios públicos y de objeto único.

2. El numeral 1.7. Destinatarios de la Convocatoria, quedará así:

1.7 Destinatarios de la Convocatoria

Podrán participar como proponentes en la presente convocatoria las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras que

presenten promesa de contrato de sociedad futura conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio. Las organizaciones de recicladores podrán acordar entre ellas presentar oferta dentro de esta convocatoria, para lo cual deben igualmente suscribir un contrato de promesa de sociedad futura conforme a la ley y cumplir con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

La sociedad futura objeto de la promesa debe ser una sociedad por acciones, con objeto único, Empresa de Servicios Públicos E.S.P. regida por la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la complementen, modifiquen y reglamenten, con capacidad suficiente para desarrollar el contrato objeto de esta convocatoria.

Las sociedades INTERASEO DEL VALLE S.A. E.S.P., EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S.P –EMAS CALI-, CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P y PROMOAMBIENTAL VALLE S.A. E.S.P, sociedades con quienes EMSIRVA E.S.P. suscribió los contratos Nos. 010, 087, 088 y 089 de 2008 respectivamente, así como los socios de las mismas, podrán participar en la presente convocatoria, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en estos términos de referencia; es decir, que cualquiera de estas personas podrá hacer parte de la promesa de contrato de sociedad futura que se presente como proponente.

3. El numeral 2.1. Cronograma de la convocatoria, quedará así:

2.1. Cronograma de la convocatoria

En el siguiente cuadro se indican las fechas relevantes de la convocatoria:

DESCRIPCIÓN	LUGAR Y FECHA
ORDEN DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA	Resolución 032 del 2 de Abril de 2009
PUBLICACIÓN AVISOS DE LA CONVOCATORIA	Abril 6 de 2009
APERTURA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA	Abril 3 de 2009
CIERRE DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA	Viernes 4 de Diciembre de 2009, en la ciudad de Santiago de Cali a las 2 p.m. en el hotel Valle Real ubicado en la Avenida 3 Norte N° 17 N - 25
APERTURA DE LOS SOBRES N° 1 DE LAS PROPUESTAS	Viernes 4 de Diciembre de 2009

DESCRIPCIÓN	LUGAR Y FECHA
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE NÚMERO 1)	Dos (2) días hábiles siguientes al cierre del plazo de la convocatoria.
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del Informe de Evaluación.
COMENTARIOS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES	Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente después de recibidas las observaciones de los proponentes.
APERTURA DEL SOBRE N° 2 Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	Tercer día hábil siguiente al término previsto para efectuar los comentarios a las observaciones a la evaluación, en la ciudad de Santiago de Cali, en el sitio y hora que oportunamente se indicará
FIRMA DEL CONTRATO	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la audiencia de adjudicación.

Las fechas antes indicadas, solamente podrán ser modificadas previa expedición de una Adenda que deberá ser suscrita por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y por la SSPD, como señal de no-objeción, en su calidad de autoridad de intervención, en un todo de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los presentes términos para la prórroga de los plazos de la Convocatoria, de lo cual se dará oportuno aviso a todas las personas que hayan adquirido los Términos por los medios y procedimientos previstos en los términos de la presente convocatoria.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetará a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

4. El numeral 2.4.9. Adjudicación del contrato, quedará así:

2.4.9. Adjudicación del contrato

La adjudicación se realizará en Audiencia Pública que se efectuará de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. En la audiencia se abrirán los sobres número 2, de los proponentes calificados como hábiles

La asistencia a la audiencia de adjudicación es obligatoria.

Se eliminarán aquéllas propuestas que ofrezcan un reconocimiento tal que incumplan los límites establecidos en el numeral 32 – Elaboración de la propuesta económica.

La decisión de rechazar una propuesta por exceder este valor se adoptará en la audiencia pública por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y el acto contentivo de la misma lo suscribirá, en señal de no-objeción, la SSPD y se notificará allí mismo por estrados al afectado, al cual se le otorgará la facultad de recurrirla en la misma audiencia. Si el recurso es interpuesto, la decisión respectiva se adoptará por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. En caso de ser necesario para adoptar la decisión, se podrá suspender la audiencia pública por un término que no exceda de un día (1) hábil.

El contrato se adjudicará a la propuesta ganadora, considerando como tal aquella que, ha sido aceptada y presentó la oferta más favorable para EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, como se establece más adelante en las reglas de adjudicación, atendiendo los límites establecidos por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

En caso de presentarse empate entre dos o más propuestas, entendiéndose por empate que éstas hayan alcanzado exactamente el mismo puntaje, se adjudicará el contrato conforme a las siguientes reglas:

- En caso de Empate se adjudicará el contrato a aquella propuesta que haya ofrecido el mayor valor de Prima.
- En caso de continuar el empate, por haber los proponentes ofrecido exactamente el mismo valor de prima, el Liquidador invitará a los **Proponentes Elegibles** empatados a presentar, de manera obligatoria, dentro de las dos (2) horas siguientes, una nueva propuesta de Prima que tendrá que ser mayor a la inicialmente propuesta. En caso de no presentar nueva oferta se entiende que se mantiene en la Ofertada inicialmente. En caso de presentarse nueva oferta se recalcularán los puntajes asignados en la evaluación con la nueva condición de oferta económica.
- Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a aquella propuesta que haya considerado mayor inclusión social de los recicladores, entendiéndose como tal, aquella que haya dado participación a la organización u organizaciones de recicladores que mayor número de recicladores asociados tenga.

- Si persiste el empate la Liquidadora hará un sorteo por balotas entre los **Proponentes Elegibles** empatados, siendo adjudicatario el ganador del sorteo.

El término para adjudicar podrá prorrogarse por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, con la respectiva señal de no-objeción impartida por la SSPD, antes de su vencimiento, siempre que las necesidades del proceso así lo exijan. Dicha prórroga se comunicará por escrito o a través de la página oficial de correo electrónico a quienes oportunamente hayan presentado propuestas y se encuentren en la lista de elegibles. La adjudicación se hará mediante acto motivado, que se notificará en la audiencia pública de adjudicación al proponente favorecido y a los demás proponentes se les comunicará en la misma audiencia.

La adjudicación comprenderá todos los componentes y actividades previstos en los presentes Términos de referencia. No se admitirán propuestas que establezcan exclusiones, de alguna o algunas de ellas.

5. El numeral 3.4. Requisitos para la ejecución, legalización y Acta de iniciación de contrato, quedará así:

3.4 Requisitos para la ejecución, legalización y Acta de Iniciación del contrato

El operador del servicio deberá entregar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía establecida en la minuta del mismo, la cual deberá ser aprobada por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los tres (3) días calendario, siguientes. La aprobación de la garantía se comunicará por escrito al operador del servicio.

Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el operador del servicio deberá cancelar los derechos de publicación del mismo en la Gaceta Municipal y el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, y entregará a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN las constancias de pago respectivas.

El incumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato dará lugar a la terminación del mismo, sin necesidad de pronunciamiento judicial, y a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como pago parcial de los perjuicios causados con la conducta del operador. De igual manera, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN podrá iniciar las acciones que sean necesarias para indemnizar la totalidad de los perjuicios ocasionados y celebrar el contrato con el proponente elegible que, de acuerdo con las normas establecidas en estos términos y con base en las propuestas económicas, adquiera el derecho y

haya presentado la documentación que exigen los presentes términos para la adjudicación.

El Acta de Iniciación del contrato se suscribirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para lo cual el operador del servicio deberá haber cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato

6. El numeral 3.5. Duración del contrato, quedará así:

3.5. Duración del Contrato

La vigencia del contrato será el término comprendido entre el día de su perfeccionamiento y la firmeza de su liquidación o, en defecto de esta última, del cumplimiento del plazo que el contrato señala para la liquidación. El plazo para su ejecución, será el comprendido entre el día en que se suscriba el acta de iniciación del contrato, hasta el 4 de Febrero del 2016.

Del plazo contractual los primeros treinta (30) días, corresponderán a la etapa preoperativa en la cual se realizarán las actividades de alistamiento de equipos diferentes a los entregados por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, adecuación de instalaciones, selección y capacitación del personal, y demás actividades requeridas para dar inicio a la operación del contrato, transcurridos estos treinta (30) días se suscribirá el acta de inicio de prestación del servicio.

7. El numeral 4.0 PROPONENTES ELEGIBLES, quedará así:

4. PROPONENTES ELEGIBLES

Podrán presentar propuestas los grupos de personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que se comprometan por medio de una promesa de contrato de sociedad, a constituir una sociedad por acciones, de objeto único, empresa de servicios públicos de acuerdo con la ley 142 de 1994, en el evento de resultar favorecidas con la adjudicación.

Será necesario cumplir con las siguientes condiciones:

a) Los prometientes deberán constituir la sociedad y no se admitirá modificación alguna en los socios o la composición del capital social al momento de la constitución.

b) El contrato de promesa societaria debe cumplir con las exigencias legales previstas para estos casos en los códigos Civil y de Comercio, en especial lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, y que los términos

en que se promete la constitución societaria, cumplan con todas las exigencias señaladas en la Ley 142 de 1994 y sus normas complementarias respecto de las Empresas de Servicios Públicos.

c) La duración de la sociedad prometida debe ser por lo menos igual a la duración del contrato, más tres (3) años.

d) Abstracción hecha del régimen aplicable, se establecerá en los estatutos de promesa y de constitución que toda modificación societaria, que implique el ingreso de nuevos socios, la salida de quienes concurrieron al acto inicial de conformación o la modificación de su participación en el capital social, deberá ser autorizada previamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

e) Los prometientes socios se obligarán cada uno de ellos a la constitución de la sociedad. El reconocimiento y pago de perjuicios como consecuencia del incumplimiento en la constitución de la sociedad, será solidario y en consecuencia, podrá solicitarse a uno cualquiera, a varios o a todos los prometientes socios, a elección de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, el reconocimiento y pago de perjuicios.

f) Los prometientes socios designarán de común acuerdo un vocero del grupo, quien los representará con capacidad suficiente para todos los efectos de la presente Convocatoria. Dicha designación, deberá constar en el contrato de promesa societaria, con la manifestación expresa de que se trata de un poder amplio y suficiente, para obrar y con especificación concreta y expresa de las facultades que se otorgan al vocero, para representar con capacidad suficiente a los prometientes socios durante la convocatoria.

g) Uno de los prometientes, deberá acreditar la experiencia mínima requerida en barrido y recolección para participar en la presente Convocatoria. Este promitente deberá participar mínimo en el treinta por ciento (30%) del capital social de la sociedad cuya constitución se prometió.

h) El promitente socio que acredite la experiencia en barrido y recolección será quien, en la ejecución del contrato, garantizará la correcta prestación del servicio y tendrá el control operativo y administrativo de la sociedad, para lo cual desarrollará las actividades y gestiones necesarias para ello. En la promesa, en los estatutos sociales y en los demás documentos jurídicamente idóneos, se estipulará este aspecto. Teniendo en cuenta que esta es la persona que cuenta con el Know how para la operación del servicio, en contraprestación, la sociedad le reconocerá la suma equivalente al cuatro por ciento (4%) de los valores recaudados por tarifas.

i) A los ocho (8) días hábiles siguientes a la constitución de la sociedad, esta deberá informar al municipio de Santiago de Cali que tiene la posibilidad de participar en el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, ya sea directamente o por medio de una única entidad descentralizada municipal que éste designe; las acciones, que serán ordinarias, se le ofrecerán a un valor nominal. Una vez el municipio informe a la sociedad la persona que participará como socia, se procederá a efectuar el negocio jurídico y el trámite correspondiente. El plazo de la oferta se regirá por lo establecido en el numeral tercero del artículo 386 del Código de Comercios, el cual dispone: *“Artículo 386. El reglamento de suscripción de acciones contendrá (...) 3. El plazo de la oferta que no será menor de quince días ni excederá de tres meses.”* La promesa de constitución de sociedad futura, así como los estatutos sociales deberán permitir expresamente el cumplimiento de lo aquí señalado.

j) Si por cualquier circunstancia, el municipio no acepta o no se concreta su participación como socio, la sociedad seguirá respondiendo por el cumplimiento del contrato sin que se considere que se causó perjuicio alguno a la misma, o a los socios por este hecho.

k) En la promesa deberá constar que la sociedad, para la prestación del servicio de corte de césped, y barrido subcontratará el mismo, a precios del mercado y bajo parámetros de competitividad y eficiencia, con cooperativas o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, conformadas por los ex-recicladores de Navarro que se encuentran censados. En el evento que se celebren contratos con varias de estas cooperativas o asociaciones, la contratación de esta actividad se distribuirá proporcionalmente al número de recicladores de Navarro censados, que estén afiliados a las mismas. En todo caso, la responsabilidad por la prestación de este servicio permanecerá en cabeza de la Sociedad, la cual es la responsable por el cumplimiento integral del contrato de operación; motivo por el cual, deberá velar que las condiciones en que contrate con las cooperativas o asociaciones de recicladores garantice la óptima prestación del servicio contratado. En el contrato que se celebre, se acordará que los vehículos automotores, y personal de conducción estará a cargo de la Sociedad.

l) En la promesa deberá constar que la Sociedad, para los ayudantes del servicio de recolección, subcontratará el mismo, a precios del mercado, y bajo parámetros de competitividad y eficiencia, con cooperativas o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, conformadas por los extrabajadores de EMSIRVA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, que se encontraban vinculados a ella al 26 de marzo de 2009. En el evento que se celebren contratos con varias de estas cooperativas o asociaciones, la contratación de esta actividad se distribuirá proporcionalmente al número de extrabajadores que estén afiliados a

las mismas. En todo caso, la responsabilidad por la prestación de este servicio permanecerá en cabeza de la Sociedad, la cual es la responsable por el cumplimiento integral del contrato de operación; motivo por el cual, deberá velar que las condiciones en que contrate con las cooperativas o asociaciones garantice la óptima prestación del servicio contratado. En el contrato que se celebre, se acordará que los vehículos automotores, y personal de conducción estará a cargo de la Sociedad.

8. El numeral 5. LIMITACIONES A LA CONCURRENCIA DE PROPONENTES, quedará así:

5. LIMITACIONES A LA CONCURRENCIA DE PROPONENTES

Ninguna persona natural o jurídica, diferente a la mencionada en el párrafo de este numeral podrá: i) Formar parte de más de un grupo de proponentes, y/o ii) Participar en el capital social o en la administración de una persona jurídica de cualquier carácter, que participe de otro grupo proponente diferente al suyo en el presente proceso de selección.

En caso de que, en los términos indicados, una misma persona aparezca como promitente en más de una promesa de sociedad, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN sólo evaluará la propuesta que se hubiera presentado primero en el tiempo.

PARAGRAFO: Las limitaciones previstas en este numeral no serán aplicables a las organizaciones de recicladores de la ciudad de Santiago de Cali, de que trata el numeral 33.3 de estos términos de referencia. En consecuencia, tales organizaciones podrán ser parte de varios grupos proponentes.

9. El numeral 22. DOCUMENTO DE PROMESA ASOCIATIVA, quedará así:

22. DOCUMENTO DE PROMESA ASOCIATIVA

Se deberá anexar el contrato de promesa de sociedad con los requisitos exigidos en la Ley y en los presentes Términos de Referencia. La promesa formal de constituir la Empresa de Servicios Públicos, deberá cumplir con las exigencias previstas para tal efecto en los ordenamientos civil, mercantil y de servicios públicos domiciliarios, así como con lo previsto en los presentes términos. La constitución de la Empresa prometida sólo puede sujetarse a la única condición de resultar el proponente adjudicatario.

El adjudicatario deberá constituir la sociedad que tenga un capital autorizado, suscrito y pagado como se indica a continuación:

- Capital autorizado: Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000)
- Capital suscrito: Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000)
- Capital pagado: Cien millones de pesos (\$ 100.000.000)

El resto del capital suscrito por los socios prometientes, deberá ser pagado en tres (3) cuotas mensuales iguales, de forma que al cuarto mes de firmado el contrato, se encuentre pagado el total del capital suscrito por los prometientes.

El capital de constitución de la sociedad deberá permanecer inmodificable, hasta tanto el Municipio de Santiago de Cali manifieste su decisión de participar, dentro del plazo establecido en el numeral tercero del artículo 386 del Código de Comercio. Esta limitación deberá quedar expresa en la promesa de sociedad.

10. El numeral 21.1 Experiencia, quedará así:

25.1 Experiencia

Para poder presentar propuesta, uno de los integrantes del proponente deberá poseer experiencia en recolección y barrido de residuos ordinarios, en contratos en los que haya prestado los servicios de recolección y barrido, operado al menos durante tres (3) años consecutivos en el período que comienza a contar el 1° de enero de 2003 y en los cuales, el integrante de la promesa que acredita la experiencia haya efectuado recolección de al menos trescientas toneladas diarias (300 ton/día) y barrido manual de al menos cinco mil kilómetros (5.000 km) cuneta/semana.

Igualmente, alguno de los integrantes del proponente deberá poseer experiencia en gestión comercial, en los componentes de manejo del catastro de suscriptores o usuarios y atención a los mismos, en contratos en los que haya atendido al menos ciento cincuenta mil (150.000) suscriptores o usuarios, en servicios públicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado, aseo, energía, gas o telefonía), al menos durante tres (3) años consecutivos en el período que comienza a contar el 1° de enero de 2003.

La experiencia mínima requerida para participar en la convocatoria será de un (1) contrato con las características enunciadas para recolección y barrido, el cual será aportado por uno de los integrantes del proponente. La experiencia en gestión Comercial podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes del proponente, siempre y cuando en máximo dos (2) contratos aportados por el mismo integrante, acredite la atención de ciento cincuenta mil (150.000) suscriptores o usuarios

No se incluirán en la evaluación para acreditar experiencia los contratos que no cumplan las condiciones anteriores.

Para los efectos previstos en este numeral no podrán sumarse, entre los integrantes del proponente, las toneladas de recolección, los kilómetros de barrido, el número de suscriptores o usuarios, ni la duración del servicio prestado. Por ello, será una sola persona quien aporte la experiencia mínima requerida en recolección y barrido y uno solo, para la gestión comercial.

El Comité de evaluación podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, para efectos de determinar que el proponente cumple con la experiencia reportada en los formatos presentados.

Para que el certificado de experiencia en recolección y barrido sea considerado, la persona que lo allegue, deberá tener una participación en la empresa de servicios públicos por constituir del treinta por ciento (30%) o más, y dicha participación en el capital de la empresa que se constituya, no podrá reducirse durante el término de ejecución del contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.

11. El numeral 23.2 Condiciones Financieras del Proponente quedará así:

23.2 Condiciones financieras del proponente

Para participar en la presente convocatoria el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos financieros:

- PATRIMONIO:

El proponente deberá demostrar que posee un patrimonio (activo total menos pasivo total) de al menos ocho mil millones de pesos (\$8.000'000.000), en la información financiera que presente de acuerdo con el numeral anterior.

El patrimonio neto anterior, resultará de sumar el patrimonio neto de los integrantes que conforman el proponente, multiplicado por el porcentaje de su participación en la promesa de contrato de sociedad.

- GARANTÍA BANCARIA

El Proponente deberá presentar un compromiso en firme de otorgar una garantía bancaria a favor de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, por el valor mínimo establecido para la prima de que trata el numeral 19 de los términos de referencia, emitida por una Entidad Financiera cuya deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo tenga una calificación de crédito de Duff and Phelps de Colombia de al menos AA- (doble a menos) o su equivalente, de otra agencia calificadora para el mercado interno; o expedida por un banco extranjero, cuya deuda pendiente, no

subordinada y de largo plazo, tenga una calificación de crédito de Standard & Poor's Corporation para el mercado externo de al menos BBB (triple b), o su equivalente de otra agencia calificadoras, al momento de su firma.

Este requisito podrá ser acreditado mediante la presentación de un número plural de compromisos en firme de otorgar garantías bancarias para que sumadas, aseguren el pago de la prima del contrato para la operación y explotación de los servicios de recolección de residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas, la gestión comercial y otras actividades en la ciudad de Santiago de Cali, suscritos por entidades financieras que cumplan las condiciones antes mencionadas, en los cuales cada una de ellas se comprometa a expedir una garantía bancaria, en virtud de la cual se obligue a pagar un porcentaje del valor total garantizado, cuando el operador incumpla su obligación de realizar el pago de la prima. La vigencia del o de los compromisos en firme, será igual a ocho (8) meses, contados desde la presentación de la Propuesta, y deberá ser prorrogada a solicitud de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

En este caso, el requisito establecido en el presente numeral sólo se entenderá cumplido si se reúnen las siguientes condiciones:

- (i) Que la suma de los montos amparados con las garantías bancarias a cuya expedición se obliguen las entidades financieras, sea igual o superior al valor mencionado y,
- (ii) Que la suma de los porcentajes amparados con las garantías bancarias a cuya expedición se obliguen las entidades financieras, sea igual a cien por ciento (100%).

De todas maneras, el adjudicatario deberá entregar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la o las garantías por el valor total de la prima ofertada, antes de la firma del contrato y con una vigencia mínima de seis (6) meses, cada una, contados a partir de la fecha de firma del contrato de operación y explotación de los servicios de recolección, barrido y limpieza y otras actividades, como requisito indispensable para la celebración del mismo. En el evento en que el adjudicatario no entregue la totalidad de las garantías en la forma establecida, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y el contrato será adjudicado al proponente que, al reevaluar las propuestas con base en los parámetros establecidos en estos términos de referencia adquiera el derecho, teniendo en cuenta su propuesta económica.

El Proponente deberá presentar, junto con tales compromisos, el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera correspondiente, expedido por la Superintendencia Financiera, expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días hábiles al cierre de la Convocatoria, mediante el cual se

acrediten las facultades de quien suscriba los compromisos (Formato N° 5) para comprometer a la respectiva entidad financiera.

En el caso que el compromiso sea expedido por un Banco extranjero, el Proponente deberá acreditar dichas facultades mediante la presentación de un certificado expedido por la autoridad competente en el país de domicilio del banco, con fecha de expedición no anterior a los tres (3) meses previos al cierre de la Convocatoria, en el cual conste su existencia, el nombre del representante legal del banco extranjero o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerlo jurídicamente y sus facultades. Igualmente, deberá señalar expresamente quien es el representante del banco facultado para comprometerlo.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente, emitido por un ejecutivo autorizado del banco extranjero o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no anterior a los tres (3) meses previos al cierre de la Convocatoria. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia. En el evento de la legalización de documentos emanados por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

12. El numeral 28 Gestión Comercial quedará así:

28. GESTIÓN COMERCIAL

El operador del servicio de aseo será responsable de la gestión comercial dentro de la zona asignada. La gestión comercial comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

Administración del catastro de suscriptores,

- ◆ Facturación del servicio,
- ◆ Recaudo y Gestión de cartera,
- ◆ Atención al usuario en lo que respecta a la recepción, trámite y resolución de peticiones, quejas y reclamos (PQR) y recursos,
- ◆ Cualquier otra que se desprenda referente a la gestión comercial del servicio.

Los operadores en conjunto asumen la responsabilidad del procesamiento de la información comercial del servicio de aseo, para lo cual se constituyó una Unión Temporal, denominada en estos términos SICO, que será único para todos los operadores. El Operador contratado mediante este proceso, deberá asumir la participación que en dicha Unión Temporal tiene EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en lo referente a la Zona N° 1, para lo cual ésta hará cesión de su posición contractual.

El SICO provee el soporte tecnológico necesario para adelantar las actividades de administración del catastro de suscriptores, facturación del servicio, gestión de cartera, atención a usuarios, realización de registros contables del esquema financiero, balance de subsidios y contribuciones, elaboración de informes y reportes y demás actividades requeridas para la gestión comercial del servicio. El Operador deberá asumir los costos de la parte del SICO que le corresponda, así como el costo del aplicativo comercial (Open Smart Flex). Por este último, el operador reconocerá el valor correspondiente, así:

- Un costo inicial de la licencia de \$3206/suscriptor incluido IVA, el cual se pagará una sola vez, al sexto mes de iniciado el contrato.
- El costo de nuevas licencias por vinculación de nuevos suscriptores, que se pactará con Open Systems.
- El costo anual por soporte, administración y mantenimiento, que en el año 2009 fue de Ciento Veintiséis millones por año (\$126 millones/año), para el conjunto de los cuatro operadores, el cual se pagará en forma proporcional a los suscriptores que cada operador atiende. Dicho valor se pagará a la renovación del contrato, el cual se hace el mes de mayo de cada año.
- Los costos de nuevos desarrollos requeridos para la operación adecuada del área comercial, deberán ser asumidos por el Operador en proporción a los suscriptores de la zona.

Para la atención de los usuarios, el operador deberá contar con un centro de atención, ubicado en una zona de fácil acceso para los usuarios. Estas actividades se desarrollarán con sujeción a las normas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

En el Anexo N° 5 se presenta el documento de Unión Temporal del SICO.

Los operadores y EMSIRVA E. S.P. EN LIQUIDACIÓN suscribieron el convenio para adelantar la facturación conjunta con EMCALI, el Operador deberá asumir la

posición contractual de EMSIRVA E. S. P. EN LIQUIDACIÓN en dicho convenio. Este documento que se presenta en el anexo N° 8.

Igualmente, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN contrató a la fiduciaria Corficolombiana S.A., para el manejo de los recursos, cuyo contrato se presenta en el Anexo N° 6. EMSIRVA E. S. P. EN LIQUIDACIÓN, hará las gestiones necesarias para que los recursos que le correspondían por la atención de la Zona N° 1 se le entreguen al Operador que se selecciona a través de la presente convocatoria, recursos que serán trasladados a la subcuenta correspondiente a la zona 1.

13. El numeral 33.3. Participación de recicladores quedará así:

33.3. Participación de recicladores

Con el objeto exclusivo de la comparación de ofertas y adjudicación del contrato, el valor de las ofertas económicas, de los proponentes que incluyan dentro de los socios de la promesa de sociedad futura, una organización de recicladores de la ciudad de Santiago de Cali, se incrementará en un diez por ciento (10%). Para ser otorgado este incremento, deberá demostrar que la organización de recicladores es de la ciudad de Santiago de Cali, que está conformada con anterioridad al 1° de octubre de 2009 y que tiene más de veinticinco (25) personas afiliadas que son recicladores de la ciudad de Santiago de Cali, sean de calle o sean ex - recicladores de Navarro.

14. El numeral 33.4. Vinculación de extrabajadores de EMSIRVA y de recicladores, se suprime.

ANEXO 2 – MINUTA DEL CONTRATO

15. La Cláusula 3 OBLIGACIONES DEL OPERADOR, quedará así:

CLÁUSULA 1. -. OBLIGACIONES DEL OPERADOR.

El OPERADOR deberá observar y cumplir las obligaciones que le impone a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios la Ley 142 de 1994, las Resoluciones de la CRA, las disposiciones técnicas y ambientales y demás normas concordantes, y estará sujeto a la regulación de la CRA y a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos, sin perjuicio del control de la ejecución del contrato que corresponde a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

Así mismo, el OPERADOR deberá realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, no asume

responsabilidades distintas de las que se derivan del control que debe ejercer sobre la correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y para determinar los niveles de calidad que debe garantizar el OPERADOR, éste deberá observar las siguientes obligaciones particulares, además de las consagradas en los Términos de Referencia, en el Reglamento Técnico y Operativo, en el Anexo de Gestión Comercial, en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y en la propuesta presentada al CONTRATANTE, y demás documentos contractuales.

1. Recolectar, transportar y descargar en la estación de transferencia los residuos sólidos generados por usuarios residenciales, pequeños y grandes generadores de zona 1, incluyendo los usuarios grandes generadores de la ruta denominada industrial de la zona 1.
2. Barrer y limpiar las vías y áreas públicas, incluyendo la recolección, el transporte y la descarga en la estación de transferencia, de los residuos generados por estas actividades, incluyendo todos los residuos de arrojado clandestino ubicados en vías y áreas públicas.
3. Operar, asumir los costos y responder por la gestión comercial del servicio en la zona asignada, incluyendo entre otras las actividades de manejo del catastro de suscriptores, la facturación del servicio, el recaudo de los pagos y el manejo de la cartera, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 7 de los términos de referencia.
4. Realizar el corte de césped en los sitios y en la oportunidad que le indique EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, atendiendo los requerimientos de la ciudad, los recursos que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN tenga disponibles para esta actividad por haber sido transferidos por la Alcaldía Municipal, y lo señalado en el Reglamento Técnico y Operativo.
5. Recolectar y transportar los escombros que se generan en la zona asignada, los cuales entregarán únicamente en la escombrera municipal determina por el municipio o en sitio indicado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. Esta actividad incluye los escombros de arrojado clandestino.
6. Recolectar, transportar, tratar y disponer los residuos infecciosos o de riesgo biológico de toda la ciudad de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto en reglamento técnico y en las normas que regulan la materia.
7. Ejecutar los aforos a sus suscriptores que lo soliciten y aquellos que esté obligado a realizar de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Cumplir en un todo el Reglamento Técnico y operativo del servicio y las modificaciones que se le efectúen.
9. Asignar para la ejecución del contrato el personal, los equipos, bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el mismo.

10. Obtener las licencias y permisos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus labores. Cumplir en un todo con las normas ambientales y urbanísticas, en especial con lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial, para el desarrollo de infraestructuras requeridas para la operación del servicio.
11. Establecer procedimientos y mecanismos eficientes de control para vigilar el cumplimiento de las labores del personal y el adecuado funcionamiento de los equipos que utilice en el contrato.
12. Obtener la certificación ISO 9001 versión 2000 o su equivalente, para la operación específica de la ciudad de Santiago de Cali, a más tardar en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, contados desde la suscripción del Acta de Inicio de operación del servicio. En cualquier caso, debe mantenerla vigente durante el plazo del contrato.
13. Obtener autorización previa de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN para toda modificación respecto de los integrantes de la E.S.P. que presentaron su propuesta bajo la modalidad de Promesa Asociativa, que implique el ingreso de nuevos integrantes o la salida de quienes concurren al acto inicial de conformación o la modificación de sus porcentajes de participación.
14. Contar con la base de operaciones y el equipo adicional al entregado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, el cual podrá ser usado durante los cinco (5) primeros meses de operación. Finalizado este término, deberá haber sustituido los vehículos usados por nuevos, cero kilómetros modelo 2009 o posterior.

En el evento que durante la ejecución del contrato los equipos y vehículos sufran grave deterioro, éstos deben ser reemplazados de forma inmediata por equipos nuevos.
15. Contar, a la suscripción del acta de inicio con una oficina de PQR y con el personal debidamente capacitado y uniformado.
16. Asignar en la oficina de PQR un espacio adecuado para que una persona de la organización de recicladores con quien EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN firme el acuerdo o convenio para el reciclaje, atienda a los usuarios.
17. Asumir la posición contractual de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en los contratos de *renting* y recibir los vehículos objeto de estos contratos en el estado que se encuentren, el día anterior a la entrada en operación del OPERADOR.
18. Antes que terminen los contratos de *renting*, el OPERADOR debe acordar su prórroga o en su defecto, reemplazar los equipos por otros de año y

características iguales o mejores de aquellos objeto de los contratos de *renting*.

19. Presentar oportunamente a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y al interventor los informes que le correspondan de acuerdo con el contrato y los demás que éstos le soliciten sobre el desarrollo del contrato, sin perjuicio de los informes que el OPERADOR deba presentar por virtud de la regulación a la SSPD, a la CRA y a otras autoridades.
20. Reportar, al ingreso del sitio de descarga, la identificación de la ruta de donde proviene el servicio.
21. Reportar oportunamente al SUI de la SSPD la información que este sistema requiera.
22. Acatar los llamados de atención y recomendaciones de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, así como de las autoridades de regulación, vigilancia y control en lo de su competencia.
23. Disponer y mantener actualizado el Plan de contingencias y emergencias y enviar copia a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, cada vez que tenga alguna modificación.
24. Mantener confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN o por la Interventoría durante la ejecución de este contrato, así como la tomada directamente en campo en la realización de aforos u otras actividades desarrolladas, salvo que esté obligado a proporcionarla a alguna autoridad facultada legalmente para conocerla, caso en el cual deberá informar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y a la Interventoría de forma inmediata sobre el requerimiento respectivo. En todo caso, el OPERADOR deberá utilizar la información recibida únicamente para operar el servicio contratado, y de ninguna forma deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros. La información proporcionada se considera privilegiada, y cuando EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN determine que se ha utilizado de forma indebida por el OPERADOR, éste responderá por los perjuicios que le cause a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN con su divulgación o uso en interés propio o de terceros, los cuáles se estiman inicialmente iguales al valor de la cláusula penal pecuniaria prevista en este contrato.
25. Recolectar los residuos que se encuentren en las cestas públicas.
26. Desarrollar las relaciones con la comunidad conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico Operativo.
27. Desarrollar labores de mercadeo en su zona para ampliar o recuperar los suscriptores y usuarios, incluidos los pequeños y grandes generadores

28. Abstenerse de prestar los servicios de recolección y transporte, barrido y limpieza y corte de césped a los usuarios de las otras zonas durante la vigencia del contrato.
29. Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto, deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta “Fondo EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN”, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. Por la ejecución de estas actividades no se generará ningún tipo de retribución o contraprestación a favor del Operador.
30. Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento mayor de tres (3) meses e inferior o igual a doce (12) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta “Fondo EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN”, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. A título de retribución, el operador descontará el (8%) sobre las sumas efectivamente recaudadas por este concepto
31. Presentar la garantía bancaria establecida en los términos de referencia.
32. A los ocho (8) días hábiles siguientes a la constitución de la sociedad, esta deberá informar al municipio de Santiago de Cali que tiene la posibilidad de participar en el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, ya sea directamente o por medio de una única entidad descentralizada municipal que éste designe; las acciones, las cuales serán ordinarias, se le ofrecerán a un valor nominal. Una vez el municipio informe a la sociedad la persona que participará como socia, se procederá a efectuar el negocio jurídico y el trámite correspondiente. El plazo de la oferta se registrará por lo establecido en el numeral tercero del artículo 386 del Código de Comercios, el cual dispone: *“Artículo 386. El reglamento de suscripción de acciones contendrá (...) 3. El plazo de la oferta que no será menor de quince días ni excederá de tres meses.”* Los estatutos sociales deberán permitir expresamente el cumplimiento de lo aquí señalado.
33. Seguir respondiendo por el cumplimiento del contrato en el evento en que el municipio no acepte o no se concrete su participación como socio, sin que

se considere que se causó perjuicio alguno a la sociedad, o a los socios por este hecho.

34. Subcontratar a los ayudantes del servicio de recolección, a precios del mercado, con cooperativas o cualquier forma de asociación permitida por la ley, conformada por extrabajadores de EMSIRVA E.S.P que se encontraban vinculados con ella al 26 de marzo del 2009, de acuerdo a los términos establecidos en este contrato.
35. Subcontratar la prestación del servicio del servicio de corte de césped y barrido, a precios del mercado y bajo parámetros de competitividad y eficiencia, con cooperativas, o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, conformadas por los exrecicladores de Navarro que se encuentran censados. En el evento que se celebren contratos con varias de estas cooperativas o asociaciones, la contratación de esta actividad se distribuirá proporcionalmente al número de recicladores de Navarro censados que estén afiliados a la misma. En todo caso, la responsabilidad por la prestación de este servicio permanecerá en cabeza de la Sociedad, la cual es la responsable por el cumplimiento integral del contrato de operación, motivo por el cual deberá velar que las condiciones en que contrate con las cooperativas o asociaciones garantice la óptima prestación del servicio contratado. En el contrato que se celebre, se acordará que los vehículos automotores, y personal de conducción estará a cargo de la Sociedad.
36. Apoyar la política de fortalecimiento del eje ambiental del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con lo establecido en este contrato.
37. El promitente socio que acreditó la experiencia en barrido y recolección será quien, en la ejecución del contrato, garantizará la correcta prestación del servicio y tendrá el control operativo y administrativo de la sociedad, en la medida en que éste es quien cuenta con *Know How*.
38. La sociedad le reconocerá al promitente socio que acreditó la experiencia en barrido y recolección, la suma equivalente al cuatro por ciento (4%) de los valores recaudados por tarifas, en contraprestación a su *Know How*.
39. Las demás obligaciones que resulten de los Términos de Referencia y sus anexos, el Reglamento Técnico y Operativo, el anexo de Gestión Comercial y demás documentos que integran el contrato.

PARÁGRAFO: Por la suscripción del presente Contrato, las partes reconocen que las sumas facturadas y recaudadas con posterioridad a la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio, que se hubieren causado como consecuencia de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas en su área de influencia, en los treinta (30) días anteriores a la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del

Servicio, son de propiedad exclusiva del Operador de la Contingencia, contratado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

16. La cláusula 9 ETAPA PREOPERATIVA, quedará así:

CLÁUSULA 9 - ETAPA PREOPERATIVA.

Durante los primeros treinta (30) días del contrato es decir, hasta el día _____ de 200__, el OPERADOR realizará las actividades de adquisición de equipos, adecuación de base de operaciones y oficina de PQR, selección y capacitación del personal y demás actividades requeridas para dar inicio a la operación del contrato, transcurridos estos treinta (30) días se deberá suscribir el acta de inicio de operación del servicio.

17. La cláusula 17 VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO PARA SU EJECUCIÓN, quedará así:

CLÁUSULA 17. -VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO PARA SU EJECUCIÓN.

La vigencia del contrato será el término comprendido entre el día de su perfeccionamiento y la firmeza de su liquidación o, en defecto de esta última, del cumplimiento del plazo que el contrato señala para la liquidación. El plazo para su ejecución será el comprendido entre el día en que se suscriba el acta de iniciación del contrato, hasta el 4 de Febrero del 2016.

Del plazo contractual los primeros treinta (30) días corresponderán a la etapa preoperativa en la cual se realizarán las actividades de alistamiento de equipos diferentes a los entregados por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, adecuación de instalaciones, selección y capacitación del personal, y demás actividades requeridas para dar inicio a la operación del contrato, transcurridos estos treinta (30) días, se suscribirá el acta de inicio de prestación del servicio.

18. La Cláusula 20 GESTIÓN COMERCIAL , quedará así:

CLÁUSULA 20. GESTIÓN COMERCIAL

El operador del servicio de aseo será responsable de la gestión comercial dentro de la zona asignada. La gestión comercial comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

- Administración del catastro de suscriptores,
- Facturación del servicio,
- Recaudo y Gestión de cartera,

- Atención al usuario en lo que respecta a la recepción, trámite y resolución de peticiones, quejas y reclamos (PQR) y recursos,
- Cualquier otra que se desprenda referente a la gestión comercial del servicio.

Los operadores en conjunto asumen la responsabilidad del procesamiento de la información comercial del servicio de aseo, para lo cual se constituyó una Unión Temporal, denominada en estos términos SICO, que será único para todos los operadores. El Operador deberá asumir la participación que en dicha Unión Temporal tiene EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en lo referente a la Zona N° 1, para lo cual ésta hará cesión de su posición contractual.

El SICO provee el soporte tecnológico necesario para adelantar las actividades de administración del catastro de suscriptores, facturación del servicio, gestión de cartera, atención a usuarios, realización de registros contables del esquema financiero, balance de subsidios y contribuciones, elaboración de informes y reportes y demás actividades requeridas para la gestión comercial del servicio. El Operador deberá asumir los costos de la parte del SICO que le corresponda, así como el costo del aplicativo comercial (Open Smart Flex). Por este último, el operador reconocerá el valor correspondiente, así:

- Un costo inicial de la licencia de \$3206/suscriptor incluido IVA, el cual se pagará una sola vez, al sexto mes de iniciado el contrato.
- El costo de nuevas licencias por vinculación de nuevos suscriptores, que se pactará con Open Systems.
- El costo anual por soporte, administración y mantenimiento, que en el año 2009 fue de Ciento Veintiséis millones por año (\$126 millones/año), para el conjunto de los cuatro operadores, el cual se pagará en forma proporcional a los suscriptores que cada operador atienda. Dicho valor se pagará a la renovación del contrato, el cual se hace el mes de mayo de cada año.
- Los costos de nuevos desarrollos requeridos para la operación adecuada del área comercial, deberán ser asumidos por el Operador en proporción a los suscriptores de la zona.

Para la atención de los usuarios, el operador deberá contar con un centro de atención, ubicado en una zona de fácil acceso para los usuarios. Estas actividades se desarrollarán con sujeción a las normas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

El Operador deberá asumir la posición contractual de EMSIRVA E. S. P. EN LIQUIDACIÓN en el convenio de facturación conjunta.

EMSIRVA E. S. P. EN LIQUIDACIÓN, hará las gestiones necesarias para que los recursos que le correspondían por la atención de la Zona N° 1 se le entreguen al Operador, recursos que serán trasladados a la subcuenta correspondiente a la zona 1.

19. La Cláusula 32 GARANTÍAS, quedará así:

CLÁUSULA 32 - GARANTÍAS.

El OPERADOR se compromete a otorgar por su cuenta, garantía única para afianzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con una vigencia inicial de dos años, contados a partir de la fecha de firma del contrato, que debe contener los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato.- Por un valor de \$ 2.000 millones (\$ constantes de 31 de diciembre de 2008).
- b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores al servicio del OPERADOR.- Por un valor de \$ 1.000 millones (\$ constantes de 31 de diciembre de 2008).
- c. Calidad del servicio prestado.- Por un valor de \$ 2.000 millones (\$ constantes de 31 de diciembre de 2008).
- d. Responsabilidad civil extracontractual.- Para amparar el pago de los daños y perjuicios que el OPERADOR o sus trabajadores, puedan causar a personas o bienes de terceros, como consecuencia de hechos u omisiones derivados de la ejecución de la operación y que les sean imputables en los términos de la ley, por un monto de \$ 2.000 millones (\$ constantes de 31 de diciembre de 2008).

La garantía única deberá ser prorrogada o sustituida por otra de iguales características, por períodos anuales, con una anticipación no inferior a tres (3) meses a la fecha de vencimiento. Para el último año del contrato los amparos deberán tener una vigencia igual al plazo de finalización del contrato y un año más, con excepción del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la cual deberá tener vigencia hasta la terminación del contrato y tres (3) años más. Esta obligación podrá estar excluida del amparo de cumplimiento del contrato, pero su incumplimiento dará lugar a la terminación anticipada del contrato y al cobro directo al operador de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía de que trata la presente cláusula estará constituida por una póliza y una póliza anexa para el caso de la responsabilidad civil extracontractual, expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en

Colombia, o por garantías bancarias, que le permitan a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN hacerlas efectivas en el evento en que se presente el siniestro, sin autorización o intervención del OPERADOR.

En caso de prórroga del plazo de la operación y explotación o de modificaciones en el monto del presente contrato, el OPERADOR ampliará y/o ajustará la vigencia y el valor de la garantía única en forma proporcional.

EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN podrá autorizar disminuciones en el monto de los amparos o disponer aumentos, en la medida en que transcurra el término de ejecución de la operación y explotación, con arreglo a la existencia y la extensión real de los riesgos, y de manera que no se afecte la adecuada protección de sus intereses y los de la comunidad.

El OPERADOR se compromete a entregar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, para su aprobación, las correspondientes garantías y sus certificados modificatorios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato o de la prórroga o modificación correspondiente, según sea el caso. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega por el OPERADOR.

20. La Cláusula 51 Requisitos para la ejecución, legalización y Acta de Iniciación del contrato, quedará así

CLÁUSULA 51 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

El operador deberá entregar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía establecida en la minuta del mismo, la cual deberá ser aprobada por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los tres (3) días calendario, siguientes. La aprobación de la garantía se comunicará por escrito al operador del servicio.

Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el operador deberá cancelar los derechos de publicación del mismo en la Gaceta Municipal y el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, y entregará a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN las constancias de pago respectivas.

El incumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato dará lugar a la terminación del mismo, sin necesidad de pronunciamiento judicial, y a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como pago parcial de los perjuicios causados con la conducta del operador. De igual manera, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN podrá iniciar las acciones que sean necesarias para indemnizar la totalidad de los perjuicios ocasionados y celebrar el contrato con el

proponente elegible que, de acuerdo con las normas establecidas en estos términos y con base en las propuestas económicas, adquiera el derecho y haya presentado la documentación que exigen los presentes términos para la adjudicación.

El Acta de Iniciación del contrato se suscribirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para lo cual el operador del servicio deberá haber cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato

ANEXO 3 – REGLAMENTO TÉCNICO Y OPERATIVO

21. El numeral 2.1.3. Frecuencias y Horarios quedará así:

2.1.3. Frecuencias y horarios

El servicio de recolección se prestará de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos en el documento técnico entregado en la propuesta y ajustado después de la finalización de la etapa de transición y ajuste. La frecuencia mínima no podrá ser inferior a las que se encuentran en el cuarto de datos, en el cual ninguna frecuencia es inferior a tres (3) veces por semana. No obstante, el operador deberá adicionar las frecuencias y ajustar los horarios que sean requeridos, acorde con las necesidades del servicio en la zona asignada, durante la ejecución del contrato.

Como resultado de la etapa de transición y ajuste el operador elaborará, dentro del mes siguiente a la finalización de la misma, el documento técnico definitivo para la prestación del servicio de aseo en la zona asignada, que será la base de prestación del servicio. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, las frecuencias mínimas de recolección, aún en el periodo de ajuste, estarán sujetas en todo caso a las previstas en el Anexo N° 4 del Contrato.

Durante el desarrollo del contrato el operador podrá modificar, con la debida justificación las frecuencias y horarios, para garantizar un adecuado servicio de acuerdo con las características de la zona asignada. Las frecuencias de atención en ningún caso podrán ser reducidas. Dicho evento será informado a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, con al menos (quince) 15 días calendario antes de su implementación, incluyendo el documento justificativo, con las frecuencias y/o horarios ajustados. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN utilizará los mecanismos informativos necesarios para que esta información llegue a todos los usuarios afectados.

El horario de la recolección se determinará teniendo en cuenta las características de la zona asignada, el tipo de actividad y sus horarios, la afluencia de público, las

dificultades generadas por el tráfico vehicular o tránsito peatonal o cualquier otro factor que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

En el cumplimiento del horario se aceptará como tolerancia normal hasta dos (2) horas o la que defina la normatividad del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (o quien haga sus veces), cuando se regule sobre el tema. Cuando el retraso obedezca a casos de fuerza mayor, el servicio será restablecido una vez desaparezca la causa que lo interrumpió.

Cuando la recolección se efectúe entre la 21:00 y la 6:00 horas del día siguiente en zonas residenciales, hoteles, hospitales, clínicas y demás centros asistenciales deberán tomarse medidas especiales para mitigar el ruido en la recolección y la compactación.

El incumplimiento injustificado de las frecuencias y horarios acarreará las sanciones previstas en el contrato de operación y explotación.

El servicio a los grandes generadores deberá realizarse con la frecuencia requerida por el tipo y volumen de residuos generados y la recolección se realizará en el sitio en donde ellos mantengan el depósito de almacenamiento o en el andén.

El operador será responsable de evaluar en cada caso lo relacionado con el acceso y maniobrabilidad de los vehículos recolectores con el fin de ajustarse en lo posible a las condiciones del gran generador.

Cuando las necesidades de almacenamiento así lo requieran, el servicio a los grandes generadores, será prestado mediante el uso de recipientes apropiados, cuyas características serán establecidas por el operador, en un todo de acuerdo con el presente reglamento, de forma que sean compatibles con el sistema de recolección.

- Días festivos.

Los días festivos se prestará el servicio en frecuencia normal. Se podrán ajustar los horarios, dependiendo de la especialidad del día festivo, lo cual será previamente autorizado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y comunicado a los usuarios con la debida anticipación. En todo caso no se podrá suprimir ninguna frecuencia de recolección.

ANEXO 7 – GESTIÓN COMERCIAL

22. El numeral 4 Facturación y liquidación del servicio, quedará así:

4. Facturación y liquidación del servicio

- Los operadores de las zonas 2, 3 y 4 conjuntamente con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN suscribieron el convenio de facturación conjunta con EMCALI E.I.C.E ESP para adelantar la facturación conjunta, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994.
- La impresión y distribución de las facturas se hará por intermedio de EMCALI EICE ESP. Para aquellos suscriptores a los que dicha empresa no imprima ni remita factura, las facturas se imprimirán y distribuirán mediante proceso de facturación directa.
- El Operador deberá liquidar y facturar, por medio del SICO, el monto a pagar por el servicio ordinario de aseo y actividades complementarias, de acuerdo con los parámetros tarifarios establecidos por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la periodicidad de cobro, los datos básicos de los suscriptores, los descuentos, los montos adeudados de períodos anteriores, las financiaciones y las demás provisiones reglamentadas por la Ley. La funcionalidad del sistema comercial debe permitir que este cálculo se realice por zona, por comuna, por períodos de tiempo, por componente del servicio o para determinados usuarios. El SICO utilizará el aplicativo comercial de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN (Open Smart Flex), por cuyo uso el operador reconocerá el costo correspondiente.
- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN reportará al SICO toda la información requerida para la liquidación y facturación, relacionada con los componentes de transferencia, tramo excedente y disposición final, en lo pertinente. Igualmente reportará lo relacionado con la ruta selectiva y centro de reciclaje de la zona 1.
- El Operador deberá liquidar y facturar por medio del SICO el cobro por la realización de aforos, cuando corresponda de acuerdo con la regulación de la CRA.
- El Operador deberá liquidar y facturar el cobro por la prestación de los servicios especiales.
- Como resultado de reclamaciones y solicitudes de los suscriptores, el operador del servicio podrá autorizar el no pago de la parte del servicio de aseo y emitir facturas directamente. En todo caso, la funcionalidad del SICO permitirá que estas transacciones queden registradas y actualicen el estado de cuenta del suscriptor.

- El sistema comercial (SICO) remitirá la información de facturación a EMCALI EICE ESP para la facturación conjunta. Para ello, el SICO coordinará con los operadores del servicio de aseo y EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN los cronogramas y definirá los formatos necesarios. Las facturas se emitirán a nombre del operador respectivo; deberán tener como mínimo la información requerida por el contrato de servicios públicos de condiciones uniformes para el servicio de aseo, el convenio de facturación conjunta y la identificación del operador del servicio de aseo.
- El SICO debe permitir el cálculo y los descuentos para determinada cuenta o para un conjunto de éstas ya sea por período, por comuna o por zona. Estos descuentos pueden ser debidos a disposición directa en el relleno sanitario, por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, incumplimiento en la calidad del servicio de aseo, entre otras causas.

MARÍA TERESA CABARICO ALMARIO
Liquidadora – Representante Legal